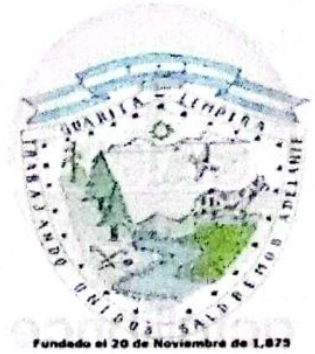




actalliance



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE GUARITA LEMPIRA Y COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
MENONITA (CASM)**

Entre la Comisión de Acción Social Menonita, de ahora en adelante denominada **CASM** y la municipalidad de Guarita Lempira, de ahora en adelante denominada **Municipalidad de Guarita**

CONSIDERANDO: Que, en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están llamadas a desempeñar un papel de importancia en el desarrollo del municipio de Guarita Lempira

CONSIDERANDO: Que ambas entidades están convencidas de que el Desarrollo Local en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo sostenible, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones.

CONSIDERANDO: Que ambas entidades desean emprender una estrecha colaboración en el campo de los procesos del fortalecimiento por medio de la implementación de las acciones de proyectos que CASM ejecuta en coordinación con actores de la sociedad civil y las dependencias municipales como: Unidad Técnica Municipal, Oficina Municipal de la Mujer, Oficina Municipal de la Juventud, Unidad de Desarrollo Económico Local, Unidad Ambiental Municipal y otras que en su momento pudieran surgir.

CONSIDERANDO: Que la finalidad del presente convenio es atender los problemas que la población demandan en todas sus formas de expresión (Social, económico, educativo y cultural) haciendo eficientes los recursos económicos destinados para fines del desarrollo, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

POR TANTO;

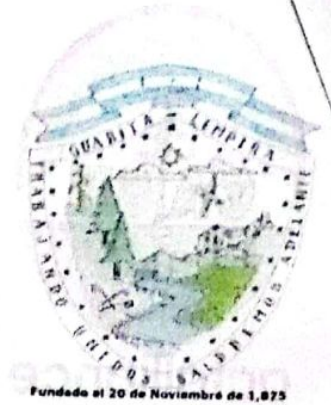
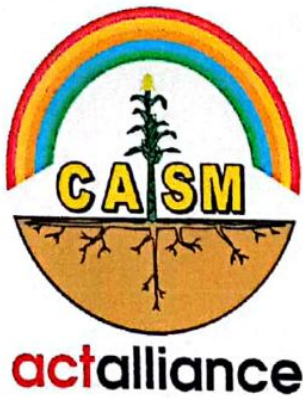
De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Finalidad

Se determina como finalidad del presente convenio, el establecer las bases de colaboración entre las partes que de conformidad con sus respectivas competencias, disponibilidad presupuestaria, y normativa aplicable, permitan accionar estrategias e inversión a los sectores juventud, mujer, sector social de la economía y defensores de derechos del municipio de Guarita, a través de una alianza entre CASM y la

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA Y MUNICIPALIDAD DE GUARITA





Municipalidad de Guarita para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que beneficien a la población en general pero, con especial énfasis a los sectores más vulnerables, esto de manera conjunta.

CLASULA SEGUNDA: De los Compromisos de las Partes

A. COMPROMISOS DE CASM:

1. Dar acompañamiento en el municipio de Guarita poniendo a disposición fondos y personal capacitado para desarrollar las acciones de proyectos con cobertura en el municipio mencionado.
2. La gerencia CASM dará el seguimiento y monitoreo respectivo para la implementación y desarrollo de los proyectos, así como también a las disposiciones de este convenio.
3. El aporte financiero comprometido para la implementación de los proyectos dependerá de la dinámica social del municipio, dado que en su mayoría son proyectos que se ejecutan en más de un municipio y las inversiones en cada uno dependen del aspecto mencionado.
4. Dar a conocer los avances de los proyectos a través de las reuniones de cabildo abierto, reuniones de corporación municipal u otros espacios donde sea considerada dicha acción.
5. Asegurar la participación de la Municipalidad de Guarita en las acciones de implementación de los proyectos.

B. COMPROMISOS DE MUNICIPALIDAD DE LA GUARITA:

1. Facilitar la coordinación con las dependencias municipales Unidad Técnica Municipal, Oficina Municipal de la Mujer, Oficina Municipal de la Juventud, Unidad de Desarrollo Económico Local, Unidad Ambiental Municipal y otras que en su momento pudieran surgir.
2. Coordinar con CASM la implementación de proyectos consensuando decisiones que puedan afectar de manera positiva o negativa a los mismos.
3. Estar abiertos a colaborar con otras instancias relacionadas con la intervención desarrollada en el municipio y que involucran actores tales como: jóvenes en riesgo, mujeres, sector social de la economía y defensores de derechos humanos. Todo esto deberá hacerse en coordinación con tiempos y fechas específicas, previamente agendadas para ofrecer un apoyo diligente y profesional.

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidad de los Enlaces

Para efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar una comisión bipartita, integrada por los enlaces permanentes determinados en la cláusula anterior inciso B numeral 1, los cuales deberán:

- a.-Actuar como enlaces permanentes entre CASM y la Municipalidad y elaborar una agenda para los temas relevantes dentro del marco del presente convenio.



actalliance



b.-Coordinar los compromisos contraídos y facilitar el intercambio de notas según lo amerite cada actividad prevista en la agenda a desarrollar.

c.-Coordinar acciones técnicas y logísticas para el desarrollo y elaboración de las políticas municipales de juventud, mujeres y productores con un enfoque de desarrollo económico y prevención de la migración.

d.-Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y a la presente carta de entendimiento, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instancias.

CLÁUSULA CUARTA: De la vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el a partir de su firma, marzo de 2023 y tendrá una duración de indeterminada o hasta que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con al menos un (1) mes de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

CLÁUSULA QUINTA: Modificaciones:

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por mutuo acuerdo, a solicitud de una de las partes firmantes, por escrito y con un (1) mes de anticipación a la otra parte. Toda modificación entrará en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instancias.


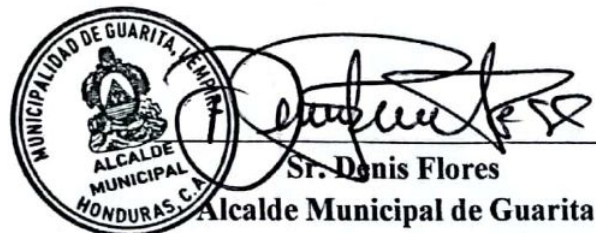
CLÁUSULA SEXTA: Disposiciones Finales

1. En caso que una de las partes no respete las obligaciones que le competen, la otra parte puede, tras requerimiento por escrito convocar a diálogo y de no existir arreglo, podrá rescindir de este convenio de colaboración cuando lo estime conveniente.
2. Si existiesen razones de fuerza mayor (catástrofes naturales, entre otras) que impidan la ejecución de este convenio de colaboración cada parte puede rescindirlo con efecto a partir del surgimiento de la imposibilidad.

En fe de lo cual firmamos este convenio de colaboración en municipio de Tambla, Lempira a los 24 días del mes de marzo del 2023.



Mrs. Ana Raquel Lopez Paz
Gerente de CASM en Lempira



Sr. Denis Flores
Alcalde Municipal de Guarita

Ultima página.